

MARTES, 26 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 98

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7063 *Notificación de apercibimiento con valoración actualizada de derribo ordenado por Resolución de la Alcaldía 2014001366, de 14 de abril de 2014, con restitución del inmueble sito en La Montaña, número 65, a su estado primitivo. Expediente S.N.U. 3/2012.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación del apercibimiento de la Alcaldía con valoración actualizada de fecha 20 de abril de 2015, a D. Jesús Ramón Pedrosa Diego, en representación de la entidad Mies del Barco, S. L., en Carnicería Mataleñas de c/ Juan XXIII - nº 22, Santander (39001), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria del citado oficio que a continuación se transcribe:

"Dada cuenta de expediente en tramitación de restablecimiento de la legalidad urbanística por realización de obras de renovación y reforma de construcción preexistente como vivienda vinculada a explotación ganadera en La Montaña 65.

Dada cuenta que por anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 20 de junio de 2011 y, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se notificó a D. Jesús Ramón Pedrosa Diego, en representación de la entidad Mies del Barco, S. L., apercibimiento con valoración de obras de ejecución subsidiaria de fecha 19 de mayo de 2011, relativas al derribo de la ejecución de forjado de madera en planta primera, sustitución íntegra de la cubierta, colocación de carpintería exterior, escalera interior, suelos, etc., de inmueble sito en La Montaña - nº 65, ascendiendo la valoración, conforme al expediente tramitado al efecto, a la cantidad de veintidós mil ochocientos dos euros (22.802,00 €), IVA y Dirección Facultativa incluidas.

Habiéndose comprobado que pese a los requerimientos efectuados por este Ayuntamiento, la licencia urbanística para la legalización de la obra efectuada no se ha instado, ni se ha procedido a la ejecución del derribo ordenado, con fecha 29 de octubre de 2014 se dicta Decreto por la Alcaldía-Presidencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Proceder a la ejecución subsidiaria del derribo ordenado por Resolución de la Alcaldía nº 2014001366, de 14 de abril de 2014, consistentes en ejecución de un forjado de madera en planta primera, sustitución íntegra de la cubierta, colocación de carpintería exterior, escalera interior, suelos, etc., y con restitución del inmueble a su estado primitivo, en La Montaña - nº 65, efectuada sin disponer de licencia ni autorización de la CROTU al situarse en suelo no urbanizable, previa valoración de las mismas, la cual se comunicará oportunamente, por los Servicios Técnicos Municipales o empresa contratada al efecto, siendo todos los gastos que se causen a costa del interesado y sin perjuicio de dar traslado de los hechos a la Autoridad Judicial competente.

Solicitar del Registro de la Propiedad anotación preventiva conforme a lo establecido en el artículo 51 del texto refundido de la Ley del Suelo.

Comunicar la presente Resolución a los interesados en el expediente y al Departamento de Contratación Municipal.

El presente acto es de ejecución e impulso del expediente por lo que no cabe la interposición de recurso contra el mismo. No obstante, podrá ejercitar las acciones que a su derecho convenga".

Dada cuenta de Informe del Arquitecto Municipal de Actualización de informe de abril de 2011, de valoración de derribo de las obras efectuadas sin licencia en La Montaña - nº 65, el cual, literalmente transcrito dice lo siguiente:

MARTES, 26 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 98

"Con fecha 25 de abril de 2011 se emite informe por el Arquitecto contratado al efecto por este Ayuntamiento, D. Alberto García Ahijado, de valoración de derribo de obras efectuadas sin licencia en inmueble sito en La Montaña - nº 65, ascendiendo las mismas a 22.802,00 euros (se incluye IVA (18%) y Dirección facultativa del derribo).

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2014 se acuerda proceder a la ejecución subsidiaria del derribo ordenado por Resolución de la Alcaldía nº 2014001366, de fecha 14 de abril de 2014.

Dado que la valoración fue efectuada en el año 2011 se considera procedente la actualización de dicha cuantía por el incremento del IPC durante este período (del 2011 al 2014), esto es 3,7%, por lo que la valoración de las obras de derribo ascenderían a 23.645,674 euros (IVA y Dirección facultativa de derribo incluidas)".

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se apercibe, por última vez, mediante el presente escrito, a D. Jesús-Ramón Pedrosa Diego, en representación de la entidad Mies del Barco, S. L., para que en el plazo máximo de DÍEZ DÍAS, contados a partir de su notificación, proceda a efectuar el derribo ordenado por Resolución de esta Alcaldía nº 2014001366, de 14 de abril, comunicándolo a este Ayuntamiento para su comprobación.

Transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo ordenado se dará cuenta del expediente a la Autoridad Judicial competente y se procederá a ejecutar la obra subsidiariamente por los Servicios Técnicos Municipales o empresa contratada al efecto, siendo todos los gastos que se causen a su costa, ascendiendo la valoración, conforme al expediente tramitado al efecto, a la cantidad de veintitrés mil seiscientos cuarenta y cinco euros con seiscientos setenta y cuatro céntimos de euro (23.645,674 €)".

Torrelavega, 7 de mayo de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/7063](#)